



Interlocutorio	794
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00220 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Katherine Echeverry Berrio
Asunto	Requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la parte ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite la notificación de la demandada, bien sea a través de los artículos 291 y 292 C.G.P. o del 8º del decreto 806 de 2020, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673dfb8a77b70df302bfb69a8bbef860a8073070252b68bcea46e9a8058233fa

Documento generado en 11/10/2021 03:30:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>